

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-4380 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000046/2019 a instancia de VANESA BAHAMONTES PRADO frente a MANUELA MORENO RAMÍREZ, en los que se ha dictado resolución de 08/05/2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO.
En Santander, a 8 de mayo de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- De la investigación de bienes practicada, se han localizado bienes de la ejecutada MANUELA MORENO RAMÍREZ sobre los que trabar embargo para satisfacer las cantidades reclamadas en esta ejecución y que ascienden a la suma de 1.698,22 euros de principal, más otros 254,13 euros presupuestados para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 254 LRJS, de constar la existencia de bienes, el embargo que se decreta se ajustará al orden legalmente establecido recogido en el artículo 592 LEC, que además prevé que salvo pacto entre acreedor y deudor, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia embargará los bienes del ejecutado procurando tener en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; deberá respetarse lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEGUNDO.- Si los bienes embargados fueran inmuebles u otros inscribibles en registros públicos, el/la letrado/a de la Administración de Justicia ordenará de oficio que se libre directamente al Registrador mandamiento de anotación de embargo y expida certificación de cargas y gravámenes, conforme a lo previsto en el artículo 255 LRJS.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO el embargo de los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado MANUELA MORENO RAMÍREZ para cubrir la suma de 1.698,22 € de principal, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 254,13 € euros presupuestados para intereses y costas:

De los depósitos bancarios o saldos favorables en cuentas abiertas a nombre del ejecutado en BANKIA, SA, hasta el límite máximo de la cantidad más arriba indicada. Líbrese orden de retención en los términos del artículo 621.2 LEC.

De la parte embargable del sueldo y demás emolumentos / pensión que percibe el ejecutado de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Líbrese orden a la entidad/persona pagadora a fin de que proceda a las correspondientes retenciones según lo establecido en los artículos 607 y 621.3 LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031004619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUELA MORENO RAMÍREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/4380

CVE-2019-4380